



**El futuro  
es de todos**

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

**02729**

**RESOLUCIÓN No. de 2019**

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección Abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-007-2019"**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL  
A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Número 00126 del 31 de enero de 2018.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, crea la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – en adelante UARIV- como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, la cual tiene por objetivo: "Coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley".
- II. Que en cumplimiento de lo anterior, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas 8.771.850 víctimas en el RUV, las cuales se encuentran ubicadas en los diferentes municipios del territorio nacional, estas personas vienen siendo atendidas por los funcionarios y/o contratistas de la entidad, a través de jornadas de atención; con la finalidad de garantizar el acceso a la oferta institucional y atender las necesidades originadas con ocasión a hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.
- III. Que ahora bien, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 06420 del primero de noviembre de 2018, en su artículo 10, estableció la estructura de la Secretaría General de la Unidad, determinando que uno de los Grupos Internos de Trabajo que la conforman es el Grupo de Gestión Administrativa y Documental, al cual le asisten entre otras las funciones:
- IV. Que se hace necesario aplicar políticas y metodologías para desarrollar el proceso de gestión documental de acuerdo a las normas y de directrices del Archivo General de la Nación, (AGN).
- V. Que se hace necesario orientar a las dependencias de la Unidad sobre el manejo y tratamiento de archivos institucionales de gestión e históricos.
- VI. Que se hace necesario proyectar, socializar e implementar los cronogramas de transferencias documentales para el manejo integral de los archivos de la Unidad.
- VII. Que de acuerdo con la comunicación remitida el 8 de octubre del año 2018 por el Archivo General de la Nación, con número de referencia 10449/2018/OFICIO-540, en la cual realizó la devolución de las Tablas de Retención Documental – TRD-, presentadas para convalidación, concluyó lo siguiente:
- VIII. Que "Teniendo en cuenta las observaciones que se detallaron en la evaluación archivística, la valoración histórica y el análisis de los documentos entregados, se determina que las Tablas de Retención Documental - TRD- de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS no reúnen la totalidad de los requisitos técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación para continuar a la siguiente etapa de sustentación ante el pre-comité Evaluador de Documentos. Por lo tanto, se devuelven para que la Entidad adelante los respectivos ajustes y, una vez los realice, se remitan nuevamente para continuar el proceso de evaluación y convalidación. Es importante que la Entidad no se remita exclusivamente a los ejemplos citados, sino que revise de forma integral las TRD y realice los ajustes pertinentes a la luz de los requisitos no cumplidos".





El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

02729

RESOLUCIÓN No. de 2019

### ACTO DE ADJUDICACIÓN

- IX. Que ahora bien, la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos y la Constitución Política establecen entre otros aspectos, los lineamientos de registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones, estas actividades están relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, las cuales comprenden desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente. Adicionalmente las TRD permiten la normalización de la gestión documental, la racionalizan la producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos así:
- Archivo de gestión.  
Archivo central o intermedio.  
Archivo histórico o permanente
- X. Que, de conformidad con la misma Ley, los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora, por tal razón se establece la obligatoriedad de la creación de archivos en las entidades públicas, responsables de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.
- XI. Que, como quiera que es obligación de la Entidad, atendiendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley 594 del 2000, elaborar las TRD, que son el instrumento archivístico esencial que lista las series con sus correspondientes tipos documentales, producidos o recibidos por cada una de las dependencias, en cumplimiento de sus funciones, a las cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada fase de archivo.
- XII. Que en razón a lo anterior, la Unidad para las Víctimas a través del Grupo de Gestión Administrativa y Documental debe garantizar conforme a lo establecido en el Plan de Mejoramiento Archivístico-AGN, suscrito entre la Entidad y el AGN, contratar la elaboración de las tablas de retención documental de acuerdo a la metodología prevista por el AGN, y conforme a las características técnicas establecidas en el Anexo No. 1 especificaciones y condiciones técnicas, adicionalmente deberá atender las observaciones hechas por esta misma entidad sobre las tablas presentadas en mayo del 2018 y los ajustes requeridos.
- XIII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 30 de julio de 2019.
- XIV. Que para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada, de acuerdo con las disposiciones del literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- XV. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 5 de agosto de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co),
- XVI. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 13 de agosto de 2019 hasta las 17: 00 p.m.
- XVII. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones de índole jurídico a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 15 de agosto de 2019 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

pág. 2



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

RESOLUCIÓN No. **02729** de 2019

**ACTO DE ADJUDICACIÓN**

- XVIII. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XIX. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general No. 02403 del 15 de agosto de 2019, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por la causal del literal h, del numeral 2, del artículo de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-007-2019.
- XX. Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el 15 de agosto de 2019.
- XXI. Que vencida la fecha para presentar manifestaciones de interés, establecida hasta el 21 de agosto de 2019 hasta las 17:00 p.m, con ocasión del proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA- 007-2019, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), un total de veinticuatro (24) manifestaciones de interés presentadas de forma oportuna, conforme el listado de interesados arrojado por la plataforma del SECOP II.
- XXII. Que se informó que al consolidar el listado de los interesados que manifestaron interés en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, se procedió con la verificación de las reglas previstas en el pliego de condiciones, evidenciándose que cinco (5) de las veinticuatro (24) manifestaciones de interés incurrieron en algunas de las circunstancias previstas en los literales del numeral 2.6 del anexo pliego de condiciones; lo cual implicó que no fuesen tenidas en cuenta dentro del sorteo ni participaran dentro del proceso de selección.
- XXIII. Que de conformidad con lo anterior, se realizó el sorteo con (19) interesados.
- XXIV. Que el 22 de agosto de 2019 a las 10: 00 a.m., se efectuó la audiencia de sorteo de consolidación de interesados que presentaron manifestación de interés dentro del proceso de selección, con un total de diecinueve (19) interesados, de los cuales fueron seleccionados aleatoriamente los siguientes:

| No. | NOMBRE DEL INTERESADO SELECCIONADO MEDIANTE SORTEO |
|-----|----------------------------------------------------|
| 1   | ZUCOM                                              |
| 2   | CONSORCIO VICTIMAS 2019                            |
| 3   | CERO K S.A.S                                       |
| 4   | GRUPO TGA SAS                                      |
| 5   | P Y S                                              |
| 6   | NEXURA INTERNACIONAL                               |
| 7   | EOS CGD S.A.S                                      |
| 8   | GRUPO TIEDOT                                       |



El futuro  
es de todosUnidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

02729  
RESOLUCIÓN No. de 2019

### ACTO DE ADJUDICACIÓN

| No. | NOMBRE DEL INTERESADO SELECCIONADO MEDIANTE SORTEO |
|-----|----------------------------------------------------|
| 9   | TIGLOBAL                                           |
| 10  | COLVATEL S.A. ESP                                  |

- XXV. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones de índole técnico y financiero a las cuales se les dio respuesta a través de mensajes públicos de fecha 03 de septiembre de 2019, publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XXVI. Que el 05 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de la única propuesta recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso.
- XXVII. Que el 10 de septiembre de 2019, fueron publicados los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, financieros, y jurídicos, y la evaluación técnica y económica en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, dándose cumplimiento al término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos hasta el 13 de septiembre de 2019 hasta las 17:00 p.m., para que los proponentes presentaran sus observaciones y presentaran las subsanaciones y/o aclaraciones según lo solicitado por la Entidad.
- XXVIII. Que no se recibieron observaciones al informe de verificación y evaluación de las propuestas.
- XXIX. Que con fundamento en lo anterior y en el informe de evaluación presentado por el Comité evaluador, se recomendó a la Ordenadora del Gasto ADJUDICAR el del proceso de proceso de selección Abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-007-2019 al oferente que obtuvo el mayor puntaje, es decir al CONSORCIO VICTIMAS 2019, el cual se encuentra conformado por SKAPHE TECNOLOGIA SAS con un 70% e INFORMATICA DOCUMENTAL SAS con un 30% de participación.
- XXX. Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UARIV-SA-007-2019, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por el CONSORCIO VICTIMAS 2019, el cual se encuentra conformado por SKAPHE TECNOLOGIA SAS con un 70% e INFORMATICA DOCUMENTAL SAS con un 30% de participación.
- XXXI. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General,

El futuro  
es de todosUnidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

02729  
RESOLUCIÓN No. de 2019

## ACTO DE ADJUDICACIÓN

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-007-2019, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios especializados para elaborar las Tablas de Retención Documental (TRD) de La Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, atendiendo la normatividad y los parámetros establecidos para esta actividad por el Archivo General de la Nación y la política de Gestión Documental del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP", al proponente **CONSORCIO VICTIMAS 2019**, el cual se encuentra conformado por **SKAPHE TECNOLOGIA SAS** con un 70% e **INFORMATICA DOCUMENTAL SAS** con un 30% de participación, representado legalmente por **ORLANDO ROBBY PEÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.276.174, expedida en Bogotá; por un valor total de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos M/CTE (\$ 262.845.000), el cual incluye El IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 16619, del 12 de febrero de 2019, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD; Rubro C-4101-1500-19-0-4101023-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al representante legal del **CONSORCIO VICTIMAS 2019**, señor **ORLANDO ROBBY PEÑA**, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Bogotá D.C. a los **18 SET. 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA**  
 Secretaria General

Elaboró: Carolina Cortés Álvarez. - Abogada Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó: Janeth Angelica Solano Hernandez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó: Abogada Secretaria General. 